



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 572/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.”

Que, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Período académico ordinario (PAO) . - Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de dieciséis (16) semanas cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará, la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada periodo académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 572/2020

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.”

Que, el Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Período académico extraordinario. - Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.”

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Consejo Académico Universitario. - El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector..(…)”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-646-OF, de fecha, Machala, 04 de diciembre de 2020, firmado electrónicamente por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, notifica con la resolución de Consejo Académico Universitario N° 192-VR-ACD/2020, la misma que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 572/2020

“RESOLUCIÓN No. 192-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Distributivo del Periodo 2020-II de la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2.- Aprobar el cambio de asignatura del distributivo de la Lcda. Karem Zambrano Sinche y de los Paquetes NN30FCS Y NN28FCS, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULOS CUARTO NIVEL	DEDICACIÓN	RELACION DE DEPEND.	CARRERA	ACT.DOCENTE	ETAPA	CURSO	SECCIÓN	NUMERACIÓN	ASIGNATURA	CRÉDITOS	H.SEMAN	INICIO PER.
ZAMBRANO SINCHE KAREM PAOLA MG. SC.		TIEMPO COMPLETO (40)	TITULAR	TRABAJO SOCIAL	D2	SEM	TERCERO	VESPERTINA	TS 3.05	METODOLOGIA DEL TRABAJO SOCIAL I	3	20	40
				TRABAJO SOCIAL		SEM	CUARTO	VESPERTINA	TS 4.01	METODOLOGIA DEL TRABAJO SOCIAL II	3		
				TRABAJO SOCIAL		SEM	SEGUNDO	VESPERTINA	TS 2.03	TRABAJO SOCIAL Y FAMILIA	5		
				TRABAJO SOCIAL		SEM	CUARTO	VESPERTINA	TS 4.02	TRABAJO SOCIAL EN SALUD	4		
				TRABAJO SOCIAL		SEM	SEPTIMO	VESPERTINA	TS 7.4	TRABAJO SOCIAL EN EL AREA JURIDICA	5		
				TRABAJO SOCIAL		SEM				PREPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLASES	4		
				TRABAJO SOCIAL		SEM				TUTORÍAS ACADÉMICAS (PRESENCIALES O VIRTUALES)	4		
				TRABAJO SOCIAL		SEM				PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXÁMENES, TRABAJOS Y PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COLECTIVOS ACADÉMICOS DE DEBATE, OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN (EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD)	2		
				TRABAJO SOCIAL		SEM				OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN (EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD)	2		
				TRABAJO SOCIAL		SEM				DIRECCIÓN Y TUTORÍA DE TRABAJOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO	5		
				TRABAJO SOCIAL		SEM				DIRECCIÓN Y TUTORÍA DE TRABAJOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO	3		
				NN28FCS		MAGISTER EN TRABAJO SOCIAL O AFINES	TIEMPO COMPLETO (40)	NO TITULAR	TRABAJO SOCIAL	D2	SEM		
TRABAJO SOCIAL	SEM	PRIMERO	VESPERTINA		TS. 1.01				COMUNICACIÓN ACADÉMICA		3		
TRABAJO SOCIAL	SEM	SEPTIMO	VESPERTINA		TS 7.3				TRABAJO SOCIAL Y PROTECCION SOCIAL		6		
TRABAJO SOCIAL	SEM	CUARTO	VESPERTINA		TS 4.05				PROMOCIÓN SOCIAL		5		
TRABAJO SOCIAL	SEM								PREPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLASES		4		
TRABAJO SOCIAL	SEM								TUTORÍAS ACADÉMICAS (PRESENCIALES O VIRTUALES)		4		
TRABAJO SOCIAL	SEM								COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y TUTORÍA DE TRABAJOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO		3		
TRABAJO SOCIAL	SEM								VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD		3		
TRABAJO SOCIAL	SEM								OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN (EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD)		2		
TRABAJO SOCIAL	SEM								PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXÁMENES, TRABAJOS Y PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COLECTIVOS ACADÉMICOS DE DEBATE,		2		
TRABAJO SOCIAL	SEM								COLECTIVOS ACADÉMICOS DE DEBATE,		2		
NN30FCS		TIEMPO COMPLETO (40)	NO TITULAR		TRABAJO SOCIAL				D2		SEM	QUINTO	VESPERTINA
				TRABAJO SOCIAL	SEM	SEGUNDO	VESPERTINA	TS 2.01		INVESTIGACIÓN SOCIAL	5		
				TRABAJO SOCIAL	SEM	OCTAVO	VESPERTINA	TS 8.05		DISEÑO DE INVESTIGACIÓN I	5		
				TRABAJO SOCIAL	SEM	OCTAVO	VESPERTINA	TS 8.06		DISEÑO DE INVESTIGACIÓN II	5		
				TRABAJO SOCIAL	SEM					TUTORÍAS ACADÉMICAS (PRESENCIALES O VIRTUALES)	4		
				TRABAJO SOCIAL	SEM					PREPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLASES	4		
				TRABAJO SOCIAL	SEM					OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN (EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD)	5		
				TRABAJO SOCIAL	SEM					PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXÁMENES, TRABAJOS Y PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COLECTIVOS ACADÉMICOS DE DEBATE,	2		
				TRABAJO SOCIAL	SEM					OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN (EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD)	2		
				TRABAJO SOCIAL	SEM					DIRECCIÓN Y TUTORÍA DE TRABAJOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO	3		
				TRABAJO SOCIAL	SEM					DIRECCIÓN Y TUTORÍA DE TRABAJOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO	3		



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 572/2020

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección Académica, aperturar el Sistema Informático de la UTMACH para que ejecute lo aprobado.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; y analizadas que ha sido la **resolución emitida por** el Consejo Académico Universitario, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N°. UTMACH-VACAD-2020-646-OF, DE FECHA MACHALA, 4 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EL MISMO QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO NRO. RESOLUCIÓN NO. 192-VR-ACD/2020.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL DISTRIBUTIVO DEL PERIODO 2020-II DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

ARTÍCULO 3.- APROBAR EL CAMBIO DE ASIGNATURA DEL DISTRIBUTIVO DE LA LCDA. KAREM ZAMBRANO SINCHE Y DE LOS PAQUETES NN30FCS Y NN28FCS, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LA MISMA QUE HA SIDO REMITIDA POR CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, APERTURAR EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA UTMACH PARA QUE EJECUTE LO APROBADO.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 572/2020

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Sociales.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Lcda. Karem Zambrano Sinche

Abg. Stalin Rodríguez Pérez.

SECRETARIO GENERAL(S) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2020.

Machala, 10 de diciembre de 2020.

Abg. Stalin Rodríguez Pérez.

SECRETARIO GENERAL UTMACH (S).

